

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Sitges para construir obras correspondientes en la zona maritimoterrestre de Sitges.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Sitges para construir obras correspondientes en la zona marítimo-terrestre de Sitges para ensanchamiento de la ribera entre las calles de San Pablo y La Punta, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 10 de julio de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visado Navarro.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Adra por las obras del «Proyecto reformado del de supresión de badén (tipo M. L.); p. k. 55,2 C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (tramo Adra a Motril)».**

El párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, declara la urgencia a los efectos de expropiación forzosa de las obras incluidas en el Programa de Inversiones Públicas, en cuyo caso se encuentran las de «Proyecto reformado del de supresión de badén (tipo M. L.), p. k. 55,2 carretera nacional 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (tramo Adra a Motril)», clave 1-AL-114; por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los propietarios afectados relacionados a continuación que el próximo día diez (10) de agosto y a las diez (10) horas deberán personarse en las fincas de su propiedad y afectadas por la expropiación para asistir a la redacción de las actas previas a la ocupación de las mismas. A dicho acto pueden hacerse acompañar por su Perito y un Notario, cuyas retribuciones serán a su costa, debiendo llevar el recibo de contribución correspondiente.

Almería, 14 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.040-E.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, propietario, domicilio y clase de cultivo

1. Don Rosendo Vargas Rivera.—Guainos-Adra.—Regadio.
2. Don Juan Sánchez Rodríguez.—Guainos-Adra.—Regadio.

**RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Edificios destinados a la pesca. 2.ª fase», en este puerto.**

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña, en su sesión del día de la fecha, acordó adjudicar definitivamente a la empresa don Manuel Pérez Vega las obras del proyecto de «Edificios destinados a la pesca, 2.ª fase», en este puerto, en la cantidad de 30.974.418,86 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado para las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

La Coruña, 7 de julio de 1965.—El Presidente, Pedro Barrié. El Secretario Contador, Miguel Olives.—4534-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se rectifican errores de la de 12 de marzo del año en curso, por la que se determinan las especialidades que podrán impartirse en diversos Centros no oficiales autorizados de Formación Profesional Industrial.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido algunos errores materiales en la Orden de 12 de marzo del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril siguiente, por la que se determinan las enseñanzas que podrán cursarse en los Centros no oficiales autorizados de Formación Profesional Industrial, se hace preciso dictar una disposición complementaria para rectificar aquéllos y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de 12 de marzo último se considere rectificada en los siguientes términos:

En la Escuela «Nuestra Señora de la Academia», de Lérica, podrán cursarse además de las especialidades que se citan en la mencionada Orden, las de Forjador-Cerrajero y Soldador-Chapista de la Sección de Construcciones Mecánicas de la Rama del Metal, y en la de Aprendices de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de Sagunto, la especialidad de Calderero de la misma Sección y Rama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana «Don Felipe Rinalde», de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana «Don Felipe Rinalde», de Sevilla, solicitando ser autorizado como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Salesiana «Don Felipe Rinalde», de Sevilla.

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero. La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Cuarto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 1 de julio de 1965 por la que se confirma la no adjudicación al «Centro Audiovisual, Sociedad Anónima», de la fabricación de los lotes sexto y séptimo del concurso público para adquisición de material didáctico, convocado por Orden de 20 de mayo de 1964.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de marzo último, en trámite de recurso, se dejó sin efecto el número 2.º de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1964, que había modificado la de 24 de septiembre, que adjudicó el concurso público convocado por Orden ministerial de 20 de mayo para la adquisición de material didáctico, disponiéndose que se remitiera todo el expediente al Ministerio de Industria para que dictaminara, a la vista del mismo, sobre los lotes sexto y séptimo, referentes a proyectores «Vu Graph» y láminas para los mismos, en el sentido de si existía producción nacional, o, en su defecto, si se concedía la autorización para ser adquiridos al recurrente, «Centro Audiovisual, S. A.»

Con fecha 8 de junio la Dirección General de Industria, por delegación del Ministro, conferida por Orden de 27 de noviembre de 1963, desestimó la solicitud de autorización para adquirir los citados lotes a la industria extranjera, declarando la existencia de fabricación nacional.

En su virtud, realizado el trámite exigido por la Orden ministerial de 31 de marzo, y reiterando el Ministerio de Industria,

ahora con todo el expediente a la vista, su anterior dictamen negativo de 29 de octubre de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar que por existir producción nacional no puede adjudicarse la fabricación de los lotes sexto y séptimo del concurso público convocado por Orden ministerial de 20 de mayo al «Centro Audiovisual, S. A.».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, interponiendo previa o simultáneamente el de reposición ante el Ministro de Industria de su resolución de 8 de junio, como requisito previo para la interposición del contencioso-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 1 de julio de 1965 por la que se da cumplimiento en sus propios términos a la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 1965 en el recurso número 13.718, interpuesto por doña Aurora González Sánchez.*

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.718, interpuesto por doña Aurora González Sánchez, Maestra volante al servicio de la Inspección de Jaén, contra Orden de 6 de junio de 1963 relativa a abono de haberes, como diferencia entre Maestra sustituta e interina, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en 18 de mayo de 1965 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que de conformidad con la solicitud de la Abogacía del Estado y lo dispuesto en el apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, en relación inmediata con el a) del 40, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora González Sánchez contra las resoluciones del Ministerio de Educación Nacional de 6 de junio y 20 de diciembre de 1963, sin hacer pronunciamientos sobre costas.»

Y en su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien acordar se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 7 de julio de 1965 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para la adquisición de material e instrumentos técnicos para la Campaña Nacional de Alfabetización.*

Imo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de junio del actual («Boletín Oficial del Estado» del 30), se adjudicó provisionalmente el concurso público convocado por Orden ministerial de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la adquisición de material e instrumentos técnicos para la Campaña Nacional de Alfabetización, con cargo al crédito que figura en el número 347.622 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, fiscalizado por la Intervención General en 5 de febrero, importando el total de la adjudicación 34.443.653,50 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en la convocatoria del pliego de condiciones, ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos a favor de los adjudicatarios, «Editorial Teide», «Editorial Vicéns-Vives», «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.»; «Santillana, S. A. de Ediciones»; don Francisco Jerez Vázquez, «Dalmau Carles Pla, S. A.»; «Forcén e Hijos, S. A.»; «Ediciones Iberoamericanas, S. A.»; «Editorial Magisterio Español, S. A.»; «Litografía Anel», «Ediciones Anaya, S. A.»; «Afrodisio Aguado, S. A.»; «Ediciones Tubal, S. A.»; «Ediciones Ceac, S. A.»; «Ernesto Barcenilla Rodríguez»; «Pye Electrónica, S. A.»; «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A.»; «Electrónica y Televisión, S. A.».

Los adjudicatarios constituirán fianza del 4 por 100 del importe del contrato en el plazo de treinta días y formalizarán éste en escritura pública, previo dictamen del Consejo de Estado y aprobación por el Consejo de Ministros del referente a «Vicéns-Vives», por exceder de 5.000.000 de pesetas.

La recepción tendrá lugar en el plazo señalado en la base tercera del pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras complementarias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.*

Visto el expediente de obras complementarias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona; y

Resultando que celebrado el día 5 de mayo del corriente año, ante el Notario don Javier Gaspar Alfaro, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 8 de marzo último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo interesado con fecha 5 de mayo último, el Arquitecto autor del proyecto, don José Claret Rubira, remite oferta suscrita por don Enrique Cervera, como Director general de «Becosa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 32, quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los requisitos y condiciones que rigieron en la subasta por la cantidad de 7.327.761,25 pesetas, es decir, sin baja respecto al presupuesto tipo de contrata;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General de la Administración del Estado, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas condiciones y circunstancias que sirvieron de base a la subasta por el importe tipo de contrata, por lo que procede adjudicar estas obras a «Becosa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a «Becosa, Empresa Constructora, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 32, las obras complementarias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, por su importe de contrata de 7.327.761,25 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, que se distribuye en la siguiente forma: 3.379.385,68 pesetas para el corriente ejercicio económico y 3.948.375,57 pesetas par el año 1966.

2.º Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, importante 7.483.451,53 pesetas, que se abonarán en la siguiente forma: 3.483.451,53 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y pesetas 4.000.000 para el ejercicio económico de 1966; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 293.110,45 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Orihuela (Alicante).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de junio para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Orihuela, provincia de Alicante, por un presupuesto de contrata de 17.130.963,91 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Felipe Gómez Acebo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José María Ortiz Garay, residente en Los Alcázares, carretera de Rivera, número 1;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don José María Ortiz Garay, residente en Los Alcázares, carretera de Rivera, número 1, las obras de construcción de edificio para Instituto